

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-0482

Vista la solicitud que antecede, como quiera que se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del CGP., el despacho dispone:

1. Terminar por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaria librese los oficios correspondientes.
3. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Ofíciase.
4. Ordenar la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante por la suma de \$1'500.000 m/cte., el restante entréguese a órdenes del extremo demandado. de ser el caso fracciónese.
5. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso a costa de la parte interesada.
6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.
7. Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 28 HOY 04 DE NOVIEMBRE DE
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA